Personal Centro
A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 83
2

BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 55 | Barcelona, 24 de Julio de 1938 | Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto prorrogando por treinta días más a partir del 17 de los corrientes el estado de alarma en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla. — Pág. 746.

Orden constituyendo una Comisión interministerial encargada de estudiar y formular un proyecto de organización de un Servicio Nacional de Asistencia y Colocación de Inválidos de guerra y de trabajo. — Página 746.

Otra acordando que todos los productos o artículos de uso y vestido destinados al abastecimiento, que sean objeto de incautación, sean entregados a la Subsecretaría de Economía. — Página 746.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Ordenes disponiendo los destinos que han de desempeñar los Capitanes don Aurelio Sánchez Izquierdo, don José García Botella, don José Fernando Escribá Chorro y don José Rivas Avila. — Página 746.

Otra confirmando el destino, en la Plana Mayor de las Unidades que se indican, a los Tenientes y Sargentos que a continuación se relacionan. — Página 747.

Otra confirmando el destino al Batallón de Ametralladoras núm. 1, del Teniente don Antonio Bueno Pérez. Página 747.

Otras señalando destino a los Tenientes don Pedro Barber Catalá, don José Grau Pérez, don José Morante Hernando, don Román Basconés Mediavilla, don José Guardiola Sánchez, don Vicente Robles Macías, don Bartolomé Pérez García, don Pedro García Portillo, don Manuel Andrés Fernández, don Higinio Cortés Romay y don Eleuterio Marcos Cagide. — Páginas 747 y 748.

Otra disponiendo causen alta administrativamente en la Dirección General, sin causar baja en su destino, varios Jefes y Oficiales. — Página 748.

Otra disponiendo quede sin efecto el pase a situación de procesado del Teniente don Rafael Herrada Cruz, que causará alta en la Base núm. 1. Página 748.

Otra rectificando la de ascenso a Teniente de don José Priego Martín, en el sentido que se indica. — Página 748.

Otra disponiendo el pase a situación de procesado del Teniente don Pedro Jarillo de Ana. — Página 748.

Otra disponiendo el pase a situación de disponibles gubernativos de dos Capitanes y cuatro Tenientes. — Página 749.

Otras disponiendo la baja definitiva en el servicio del asimilado a Teniente don Manuel Blasco Herrero y del Teniente don Adolfo Gala Gutiérrez, por hallarse en ignorado paradero. — Página 749.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden disponiendo el cambio de destino de varias clases e individuos. Página 749.

Otra disponiendo causen baja en el Instituto, por haber sido declarados inútiles, varias clases e individuos pertenecientes a diversas Unidades. Página 749.

Otra concediendo el pase a situación de retirado al Carabinero José Ortega Machado. — Página 750.

Otras concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los aspirantes que figuran en las relaciones que se insertan. — Páginas 750 a la 754.

Sentencias. — Páginas 754 y 755.

Requisitoria. — Página 756.

Aviso Oficial sobre destinos de inútiles. — Página 756.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Capitán Médico don Alfredo Beltrán Logroño. — Página 756.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular dictando reglas para la concesión de ascensos y pensiones en la Marina. — Página 756.

Otra ídem disponiendo que el Capitán del Instituto don José Ruiz del Toro, cese en el cargo que actualmente ejerce. — Página 757.

Otra ídem concediendo la Medalla del Valor al Comandante de Carabineros don Victoriano Mendoza Mena. — Página 757.

Otra ídem disponiendo cause baja en la Escala de Milicias el Teniente don Serafín Fernández Ferro, por pase a Carabineros. — Página 757.

Otra ídem derogando las disposiciones que hacían extensivo a otro personal distinto del de pilotos y bombarderos el derecho al percibo de dietas de cuarta categoría. — Página 757.

Otra resolviendo sean aplicables a todo el personal del Ejército, incluso a los Jefes y Oficiales, los preceptos de los Decretos de 30 Diciembre de 1936 y 30 de Enero siguiente, en la parte que se refiere al abono de sueldos, haberes o jornales por Empresas o Entidades particulares. — Página 757.

Otra ídem concediendo ingreso en la Escuela Popular de Estado Mayor al Teniente Coronel de Carabineros don Enrique Domingo Rosich. — Página 757.

Orden de la Comandancia Militar de Barcelona. — Página 758.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden creando el Tribunal Especial de Guardia número 3 en Valencia y el Juzgado Instructor especial del mismo número. — Página 759.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Orden suprimiendo en el presente año las vacaciones de verano en todas las escuelas primarias. — Pág. 759.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 760.

© Archivos Estatales, mecd.es
AE ARCHIVOS ESTATALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Estado de alarma. - Prórroga

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretaar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del diecisiete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden Público.

Dado en Barcelona, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 200, de 19 de Julio de 1938.)

•••

ORDENES

Inválidos de Guerra y Trabajo

Excmo. Sr.: Problema derivado de la guerra que requiere una especial atención, es el de la asistencia de los mutilados en sus diversos aspectos. No es bastante la vigencia de medidas inmediatas que impidan carezcan de los medios de vida necesarios los que se ven privados de atender a sus necesidades por su calidad de mutilados de guerra; precisa estudiar en su integridad el problema que origina en sus diversos aspectos, cumpliendo el Estado su deber de no descuidar nada que al porvenir de los mutilados interese.

En atención a estas consideraciones, esta Presidencia ha resuelto:

Artículo único. Se constituirá una Comisión interministerial encargada de estudiar y formular un proyecto de organización de un Servicio Nacional de Asistencia y Colocación de Inválidos de guerra y de trabajo que someterá a la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo de un mes.

La Comisión estará presidida por la persona que designe la Presidencia del Consejo de Ministros, e integrada por los siguientes Vocales: Un representante de la Sanidad Militar, nombrado por el Ministro de Defensa Nacional; un representante de la Subsecretaría de Sanidad y otro de la Dirección general de Enseñanza técnica, nombrados por el Ministro de Instrucción Pública y Sanidad; un representante de cada una de las Direcciones generales de Trabajo y de Asistencia Social, designados por el Ministro del Ramo; un representante de la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, designado por el Ministro de Hacienda y Economía; el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director de la Caja Nacional del Seguro contra Accidentes del Trabajo.

La Presidencia del Consejo de Ministros, designará el funcionario que haya de actuar como Secretario de la Comisión.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.

J. NEGRIN

Excmos. Sres. Ministros de Defensa Nacional, Hacienda y Economía, Instrucción Pública y Sanidad y Trabajo y Asistencia Social.

(De la "Gaceta de la República" número 202, de 21 de Julio de 1938.)

•••

Artículos de uso y vestido

Excmos. Sres.: La necesidad de una buena organización orientada por normas de equidad o por las ineludibles y primordiales exigencias de la guerra, ha llevado al Gobierno de la República a centralizar cuanto se refiere a la distribución de artículos y productos destinados a la alimentación. Los resultados ya adquiridos aconsejan extender este criterio de unificación comprendiendo en él aspectos que hasta ahora no lo habían sido;

En su virtud, esta Presidencia ha acordado que todos los productos o artículos de uso y vestido destinados al abastecimiento, que sean objeto de incautación por las autoridades gubernativas en el curso de sus actuaciones, serán entregados a la Subsecretaría de Economía para que por ésta se haga la distribución con arreglo a las necesidades de los distintos Departamentos ministeriales y dando, desde luego, preferencia en el reparto, siempre que proceda así, al de Defensa Nacional.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.

J. NEGRIN

Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Economía.

(De la "Gaceta de la República" número 204, de 23 de Julio de 1938.)

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDENES CIRCULARES

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Aurelio Sánchez Izquierdo, nombrado Ayudante del Director de la Academia de Oficiales de dicho Instituto en Orihuela, según Orden de 14 de Abril último (BOLETIN OFICIAL número 30), pase a formar parte del profesorado de la misma, por hallarse desempeñando la Secretaría y una clase de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José García Botella, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Figueras; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del mes de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Fernando Escribá Chorro, perteneciente a la Dirección General de dicho Instituto, pase a prestar sus servicios a la Jefatura de las Fuerzas del Este; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del mes de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Rivas Avila, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase a prestar sus servicios

© Archivos Estatales, mecd.es

al 21 Batallón; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del mes de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha tenido a bien confirmar en el destino que actualmente desempeñan en la Plana Mayor las Unidades que se indican, a los Tenientes y Sargentos que a continuación se relacionan en lista que empieza con el Teniente don Antonio González Arroyo y termina con el Sargento don José Arilla Sanz, cuyo personal deberá ser empleado en el cometido que tiene asignado por la Dirección General de dicho Instituto, en atención a su importancia; debiendo los Jefes de Unidades notificar a la misma las vacantes que se produzcan para proceder por el citado Centro al nombramiento del sustituto.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombres	Batallón
Tenientes	
Don Antonio González Arroyo	1
Don Teodoro Gallego García	2
Don Plácido Pavía Esteve	3
Don Emilio Isa Barrial	6
Don Francisco Sánchez Igual	7
Don Angel Isa Barrial	8
Don Manuel Corchete Montero	9
Don Salvador Asensio Lucas	10
Don Casimiro Cárdenas García	11
Don Bautista Colomer Ruano	13
Don Vicente Ramos Claros	14
Don Antonio Marsal Santamaría	15
Don Vicente Selusi Esbrí	16
Don Emilio de la Rubia Alcalde	17
Don Leandro Béjar Pena	18
Don Isidoro Gutiérrez Martí	19
Don José Méndez Márquez	21
Don Antonio Fernandino Pérez	22
Don Gonzalo Ballesteros Ferrer	24
Don Máximo Santo de Arriba	27
Don Antonio Muñoz Zurita	28
Don Tomás Amat García	29
Don Juan Gallardo Hidalgo	31
Don Manuel Barrios Vaquero	32
Don Domingo de Rosales Cruces	33
Don José Rodríguez Marcos	34
Don Julio Gutiérrez Martínez	35
Don Luis Cornide Alberola	36
Don José Turrión Visa	37
Don Juan Marzal Fontanals	38
Don Carlos Vicente Martí	39
Don Manuel Alamo Hernández	40
Don Ezequiel Barroso Gutiérrez	41
Don Adolfo García Moreno	44
Don Miguel Vidal Toledo	46
Don Juan Costa Calvet	47
Don Ramón Bargues Martínez	51
Sargentos	
Don Felipe Yagüe Fernández	1
Don Francisco Palenzuela	2
Don Manuel Martínez Ros	3
Don Clemente Martín Visiedo	6
Don Zoilo Martín Villalba	7
Don Francisco García Cuesta	8
Don Pablo Sánchez López	9
Don Pedro Conde Gómez	10
Don Manuel Rolan Carvallo	11
Don Antonio Ortiz García	12
Don Leoncio Lurgui García	13
Don Francisco Abellán Tornell	14
Don Domingo Gambín Pellicer	15
Don José Silvestre Rubio	16
Don Santos Botija Utandes	17
Don Miguel Félix Navarro	18
Don Domingo García Barrueco	19
Don José Carrero Jerez	20
Don Julián Carralero Espada	21
Don Pablo Moisés Platas	23
Don José Arroyo Viñats	24
Don Manuel Fernández Pérez	25
Don Juan Belmonte Paredes	26
Don Manuel Amorós Martínez	27
Don Antonio García Navas	28
Don Alberto Arrabal Alcubilla	30
Don Alfonso Molina Molina	31
Don Clemencio Abril Palacios	32
Don José Cuberos	33
Don Juan Marcos Riscado	34
Don Vicente Muñoz Reja	35
Don Patricio Núñez Provenza	36
Don Alejandro Muñoz González	38
Don Emilio Sánchez Galindo	39
Don David Asins Martínez	41
Don José Arilla Sanz	51

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al Batallón de Ametralladoras número 1, asignado por la Base de Organización e Instrucción número 2, al Teniente don Antonio Bueno Pérez.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pedro Barber Catalá, perteneciente al Batallón número 39, cause baja en el mismo y alta en la Base de Organización e Instrucción número 2; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Grau Pérez, perteneciente al Batallón número 39, cause baja en el mismo y alta en la Base de Organización e Instrucción número 2; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del mes de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Morante Hernando, perteneciente al 35 Batallón de la 87 Brigada Mixta, cause alta en la Base de Organización e Instrucción número 1, a partir de la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Román Bascones Mediavilla, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2 y agregado al 37 Batallón de la 211 Brigada Mixta, cause alta en la Base de Organización e Instrucción número 1, a partir de la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Guardiola Sánchez, perteneciente a la Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes de dicho Instituto y adscrito administrativamente a

© Archivos Estatales, mecd.es

la Dirección General del mismo, pase destinado a la Base de Organización e Instrucción número 2; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición, desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Vicente Robles Macías, pase a prestar sus servicios en la Jefatura de Servicios Sanitarios de dicho Instituto en esta Plaza; debiendo ser sustituído en el cometido de Pagador del Centro de Recuperación, Reparación y Construcción de material de campaña, en esta capital, por el de igual empleo perteneciente al Batallón número 43, don Bartolomé Pérez García, y surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pedro García Portillo, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Ripoll, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Manuel Andrés Fernández, perteneciente al 42 Batallón, pase a prestar sus servicios al Subnegociado de Reclutamiento de la Dirección General de dicho Instituto; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición, desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto destinar al Batallón número 1, de dicho Instituto, a los Tenientes don Higinio Cortés Romay y don Eleuterio Marcos Cagide, ambos procedentes de la Base número 2.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

ALTAS ADMINISTRATIVAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación que comienza con don Pascual Vives Llorca y termina con don José Carmona Baile, que sin desatender el destino que cada uno tiene señalado vienen prestando sus servicios en la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante, queden adscritos administrativamente al expresado Centro directivo, por el cual les serán acreditados los devengos que les corresponden, sin que por ello causen baja en el destino que con anterioridad tenían señalado.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel

Don Pascual Vives Llorca, Director del Colegio de Huérfanos.

Mayor

Don Máximo Mata Peñalva, de la Comisión Liquidadora de los suprimidos Centros de Movilización.

Capitanes

Don Antonio Hidalgo López, de la Jefatura de Fuerzas de Levante.

Don Felipe Sastre Sola, de la Comisión Liquidadora de los suprimidos Centros de Movilización.

Tenientes

Don Julián Sendín Galiana, del Batallón número 45.

Don José Carmona Baile, de la Comisión Liquidadora de los suprimidos Centros de Movilización.

***

ORDEN SIN EFECTO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden del mismo fecha 16 de Junio último (BOLETIN OFICIAL número 46) que acordaba el pase a situacion de "procesado" del Teniente de Carabineros don Rafael Herrada Cruz, en virtud de haber sido absuelto el interesado con todos los pronunciamientos favorables; debiendo, en consecuencia, causar alta en la revista de Agosto próximo en la Base de Organización e Instrucción número 1, donde ha sido destinado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden del mismo fecha 11 de Agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 10) que ascendía al empleo de Teniente a varios Sargentos de la Jefatura Central de Transportes, en el sentido de que el segundo apellido de don José Priego es Martín y no Martínez como figuraba en aquella disposición.

Asimismo se acuerda excluir al citado Oficial de la relación de asimilados que publicó el BOLETIN OFICIAL del Instituto número 28 del pasado año, por disfrutar el citado empleo de Teniente en propiedad, según se hace anteriormente constar.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pedro Jarillo de Ana, perteneciente al 30 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, pase a situación de "procesado"

© Archivos Estatales, mecd.es

en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" número 207), a partir de la revista del mes de Junio último; debiendo quedar adscrito para efectos administrativos, a la Comandancia de Madrid, desde la indicada revista.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

***

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Pedro Tamayo Gil y termina con don Ramón González Hevia, todos ellos adcritos administrativamente a la Comandancia de Valencia, pasen a situación de disponibles gubernativos en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1936 ("Gaceta" número 235) por hallarse comprendidos en la Orden de 25 de Abril último ("Diario Oficial" número 101); debiendo continuar afectos a dicha Unidad, en la nueva situación, desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

Don Pedro Tamayo Gil
Don Enrique Mira Rull

Tenientes

Don Adolfo García Moreno
Don Prudencio Escamilla Millán
Don Leandro Fernández Ferrera
Don Ramón González Hevia

***

BAJAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el asimilado a Teniente de Carabineros, don Manuel Blasco Herrero, cause baja definitiva en el servicio sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe, por haber abandonado su destino sin que se conozca su actual paradero; todo ello con arreglo a los preceptos de la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52).

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Adolfo Gala Gutiérrez, cause baja definitiva en el servicio, sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe, por haber abandonado su destino sin que se conozca su actual paradero; todo ello con arreglo a los preceptos de la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa numero 52).

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Dirección General de Carabineros

ORDENES CIRCULARES

DESTINOS

He resuelto que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación que comienza con Juan García Anayas y termina con Rogelio Sevilla Valcárcel, pasen a prestar sus servicios de la Base de Concentración número 2, al Batallón dt Carabineros número 1, en el que causarán alta para efectos administrativos en la próxima revista de Agosto.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento

Juan García Anaya

Cabo

José Hernández Castillo

Carabineros

José Celma Roig
Enrique Blasco Soler
Jaime Amorós Giralt
José María Guardiola Martorell
Laureano Bagés García
José Nicolás Perelló
Ramón Serra Durán
Salvador Sanz Martínez
Juan Luque Cruz
Francisco Rivalta Arias
Jesús Molina Araes
Fernando Fernández Rupérez
Pedro Chase Moli
Esteban Sanz Herranz
Miguel Fernández Pérez
Isaac Martín Ballesteros
José López Sánchez
Lorenzo Prieto Expósito
Francisco Mota Ferrer
Juan Soler Fernández
Juan Oller Saux
Camilo Galcerán Serrano
Angel Núñez Cueto
Mariano Sardá Pallarés
José Solanes Sanahuja
Francisco Melgar Calles
Andrés Mateo Molla
Manuel Marco Aguirre
José Aubeso Bartomeu
Juan Ferrerida Meseguer
Ramón Aguilar Cerrando
José Tomás Lloret
José Matamoros Queralt
Bautista Ferrando Pina
José Munmani Mestre
Antonio Alemany Pidelaserra
Pedro Morales López
Alberto Lloret Roqueta
Jesús Martínez Tejedor
Marcelino Ferro Vendrell
José García Maresma
Olegario Gómez Blasco
Francisco Pairola Sánchez
Enrique Barnola Brente
Carlos Torres Bresolí
Gregorio Quesada Meco
Rogelio Sevilla Valcárcel

***

BAJAS

Varias clases e individuos de tropa, pertenecientes a las Unidades que se indican en la relación que a continuación se inserta y que comienza con el Sargento don José Gimeno Bataller y termina con el Carabinero Antonio Rueda Martínez, han sido sometidos a reconocimiento facultativo ante el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Valencia y declarados inútiles total para el servicio a consecuencia de padecer enfermedad común.

En su vista, he tenido a bien disponer que dicho personal cause baja en el Instituto en fin de los meses que se indican, debiendo solicitar los Jefes de las Unidades que se hallen operando en campaña de los de las Bases respectivas, les sea pasaportado el correspondiente sustituto, caso de no haberlo efectuado ya.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

© Archivos Estatales, mecd.es

RELACIÓN QUE SE CITA

Bajas en fin del mes de Mayo del corriente año

Sargento

José Gimeno Bataller, del Batallón número 23.

Cabos

Baltasar Aguilar Blat, de la Plana Mayor de la 65 Brigada Mixta.

Antonio Sansano Castellón, del Batallón número 1.

Carabineros

José Vilaplana Albiol, del Grupo B. de la Base número 1.

Antonio Cañete Molina, de la Plana Mayor de la 87 Brigada Mixta.

José Jiménez Ramírez, de la Compañía de Depósito de la 211 Brigada Mixta.

Aurelio Plana Zaplana, del Batallón número 1.

Rafael Ramos Macías, del Batallón número 12.

Juan Tarragó Mola, del Batallón número 14.

José Atienza Jaime, del Batallón número 17.

Salvador Rodríguez Campos, del Batallón número 18.

Julián Ramírez Cuenca, del Batallón número 19.

Ramón Cortés Carmona, del Batallón número 23.

Antonio Bernal Burgos, del mismo.

Bernardo Cartán Casado, del Batallón número 24.

Francisco Segura García, del Batallón número 25.

Vicente Fando Rochera, del mismo.

Lorenzo Ruiz Baena, del Batallón número 27.

Laureano Delgado Martínez, del mismo.

Pascual Carratalá Sendra, del Batallón número 35.

Juan Galiano Orihuela, del mismo.

José Díaz Amate, del Batallón número 36.

Nicolás Martínez Ruiz, del mismo.

José Román Marín, del Batallón número 38.

Bajas en fin del mes de Junio del año en curso

Cabos

Emilio Mena de Mena, de la Compañía de Depósito de la Base núm. 1.

Paz Carreño Pavón, del Batallón número 4.

Francisco Guirao Carrillo, del Batallón número 5.

Manuel Cejudo Cabello, del Batallón número 19.

Antonio Ferrer Cazorla, del Batallón número 23.

José Román Román, del Batallón número 35.

Carabineros

Juan Grau García, de la Base número 1,

José Lozano Medrano, de la misma.

Eleuterio Jiménez Oslo, de la misma.

Diego Cano Sánchez, del Grupo B. de la misma.

José García Jiménez, del mismo.

Vicente Vidal Morató, de la Escuela de Clases de la misma.

Cándido Alcalá Sánchez, de la Plana Mayor de la 3.ª Brigada Mixta.

Cristóbal García Lepe, del Batallón número 3.

José Pérez Aranda, del Batallón número 4.

Miguel Iñíguez Gabaldón, del mismo.

José García Moreno, del mismo.

Miguel Valverde Garrido, del Batallón número 9.

Julián Cuesta Ruz, del Batallón número 19.

Florencio García Rodríguez, del mismo.

José Ramos Macías, del mismo.

Camilo Zapico Vigón, del Batallón número 23.

Antonio Ruiz Torres, del Batallón número 35.

Andrés Gómez Rojas, del Batallón número 37.

Miguel Avellaneda Arjona, del mismo.

Antonio López Dios, del Batallón número 38.

Antonio Rueda Martínez, Sanitario en el Batallón número 14.

•••

RETIROS

Cumpliendo en 21 de Agosto próximo la edad de cincuenta y cuatro años, el Carabinero de 1.ª de la Comandancia de Murcia, José Ortega Machado,

He resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del indicado mes de Agosto, por pase a la situación de retirado.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

INGRESOS

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1937 ("Gaceta" núm. 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Floreano Aguiar Soutullo y termina con Pedro García Corredor, y de conformidad con lo propuesto por el Subnegociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Unidades de Infantería.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Floreano Aguiar Soutullo
Torcuato Agut Climent
Antonio Albadalejo Gaspar
Angel Alcubierre Olivera
Simón Almorín Gracia
Juan Ausina Auque
Daniel Alsina Gabarró
Emilio Alvarez Díaz
Vicente Alvarez Martín
José Armargant Ortiz
Miguel Anglada Campaña
Vicente Antón Castelló
José Alderiu Descans
Vicente Aznar Naya
Gregorio Arriola Figuero
Antonio Varón Sánchez
Agustín Barri Artigas
Agustín Bertrán Doménech
Julio Bernado Calcato
Vicente Viete Farré
José Blanchat Pla
Emilio Boix Pajes
Miguel Boix Salvador
José Boix Villarrasa
Luis Boix Villarrasa
Francisco Bolar Teixidó
Francisco Braje Somon
Jaime Boch Daga
Celestino Brugués Bárcena
Isidro Bona Paredes
José Bueren Romera
Laureano Burgos Pérez
Ramón Cabraciga Cordomi
Antonio Campaña Carella
Amadeo Campaña Casias
Manuel Canadell Mora
Ramón Capdevila Pons
Luis Capella Sors
Rafael Cartes Saurina
Antonio Carreras Costa
Agustín Casas Mir
Juan Cervera Llate
José Clavero de Gracia
José Coca Sala
Bautista Colomina Femenia
Juan Col Serra
Martín Coma Colomer
Antonio Costa Manich
Jaime Creus Camprovi
Enrique Creus Lorente
José Cuenca Puertas
Pedro Culi Conells
Francisco Cullell Capdevila
José Cullas Canals
Antonio Domingo Miguel
Antonio Domingo Pedros
Jerónimo Echevarri Larrauri
Segundo Embi Méndez
Domingo Escoda Fábrega
Francisco Español Cosialls
Jacinto Ezquiaga Arezuma
Jorge Esteve Aracil
Alejandro Esteve Fauri
Antonio Fargas Ibáñez
Manuel Fernández Fernández
Alberto Fernández Losada

© Archivos Estatales, mecd.es

Alfonso Ferrerías Povill
José Foj Soldevila
Bernardo Fuentes Fuentes
Antonio García García
Jaime Garriga Torrens
Baudilio Gatius Teixidó
Ignacio Gazol Escanero
Ramón Ginesta Olivella
Juan Giol Bellatriu
Manuel Gómez Solano
Andrés Gómez Tercero
Vicente González Vargues
Francisco González Iglesias
Manuel González Ruz
Francisco Grau Latorre
Joaquín Guil Forte
Jesús Gulies Barreiro
Francisco Guch Gimeno
José Gutsenes Tura
Manuel Gutiérrez Sánchez
José Hernández Fuertes
Ginés Hernández Moreno
Asensio Illana Aparicio
José Iriarte Molina
José Izquierdo Ferrer
Pedro Jutglar Frigola
José Laguarda Moliner
Joaquín Laurito Solsona
Vicente Maiquez Riaño
José Manuel Fernández
Tomás Margenet Comerma
Manuel Martí Masachs
Ramón Martín Palau
Francisco Martínez Gálvez
José Martínez de García
Juan Martínez García
Francisco Martínez Lido
Francisco Martínez López
Vicente Martínez Pérez
Manuel Maso Pla
Manuel Mata Raventós
Tomás Matarín López
Pedro Juan de Miguel Bugat
Emilio Miguel García
Pedro Miranda Morcillo
José María Mogas Lluvia
José Mora Quintana
Luis Morellón García
Juan Moreno Martínez
Domingo Montes García
Manuel Murillo Cáceres
Juan Navarro Mateu
Arsenio Navarro Sánchez
Antonio Nirato Rodríguez
José Niubó Verdú
Jaime Nobellas Puig
José María Orpinell Masdeu
Joaquín Palomeras Trilla
Jaime Papiol Urgelles
Pedro Parcerisas Noguer
Carlos París Ibars
José Pasapera Peipoch
Amadeo Pastor Quer
Antonio Pedro Busquets
Rafael de la Peña Núñez
Agustín Pérez Pérez
Juan Pérez Sagarra
José Pérez Torres
Enrique Peris Botella
Primitivo Pesquer Gil
Antonio Piñeiro Santiño
Antonio Planells Barrufet
Antonio Planes Abel
Miguel Pochs Casasampere
Eugenio Pons Miguel
Luis Pons Surroca
Antonio Pontague Vivet
Luis Pou Langa
José Prats Viñas
Julián Puente Luna
Antonio Puig Vidal
Gerardo Queraltó Molina
Antonio Rego Pedrau
Salvador Ribas Polls
José Ricart Nertolin
Luis Ricart Pres
Ramón Rius Ayma
Ricardo Roca Llorens
Gregorio Rodríguez Cavias
Juan Rodríguez Rodríguez
Alfredo Rogado Miguel
Vicente Roig Plana
José Romero García
Arturo Roqueta Casanova
Francisco Rubio Fernández
Antonio Ruiz Saura
Antonio Sáez Capel
Miguel Sala Fernández
Francisco Sala Farnés
César Sala Sebastián
Joaquín Salesas José
Jaime Sallén Costa
José Samitier Larrosa
Francisco Sánchez Carretero
José Sánchez Ramos
Salvador Saunoy Martín
Mariano Sebastián Auque
Manuel Segarra Púlvez
León Serrano García
Francisco Serrat García
Jaime Seuma Ibarz
Ricardo Soler Bernal
Pascual Soler Mateu
Tadeo Soto Palmero
Pascual Subirana Mills
Rosendo Tovar del Moral
Vicente Tomás Frau
José Trave Masso
Daniel Tuset Rocamora
Antonio Tur Fortuny
Juan Valles Rigual
Manuel Varela Pulidura
Angel Viauzar Plaza
Andrés Vicente Hernández
Marcos Vidal Climent
Pedro Vidal Sánchez
José Viladecans Espelt
Juan Vilarta Pujol
Hilario Vilaseca Vilá
Jaime Villena Gil
Salvador Vivet Vives
Jaime Zanuy Freixas
Tomás Palacios Nuño
José Andrés Fernández
José Herrando Ganzalvo
Germán Tensa Viñas
Juan Pinto Sánchez
José Daza Molina
Francisco Villagrosa Palacios
Felipe Bravo Hernández
Pedro Ramo Verde
Juan Baños Martínez
Manuel García Usón
Antonio Serrano Reyes
Pedro Hernández Pagán
Luis Egea Rosique
Esteban Juli Soldevila
José López López
Antonio Dote López
Javier Vicente González
Felipe Rubio Ortiz
Lorenzo Navarro Merino
José Martí Guerrero
Juan Manuel García Requena
Antonio Cano Belchi
Jerónimo Díaz Dozmar
Diego Torregosa Martí
Andrés Carrasco Inglés
Juan Montoro Sánchez
Juan Francisco Díaz Araujo
Sebastián Mateo Fernández
Jaime Montero Ortega
Pedro Mayor López
Juan Fernández López
Miguel Cubero León
Tomás Basilio Ruiz Romero
Francisco Martínez Vera
Santiago Muñoz García
Joaquín Sánchez Mateo
Manuel Jiménez Sánchez
Juan Dodero Ros
Francisco Toro Rodríguez
Francisco Noales Termo
Diego Sánchez Martínez
Diego Madrid Herradón
Enrique Martínez Castillo
José Cortés Castillo
José Díaz Soria
Juan Manuel Puentes Espinosa
Francisco Fernández Cañas
Ramón García Ortuño
Juan Diego Miras Acosta
Luis Jiménez Pérez
Andrés Lorca Usero
Francisco García Muñoz
Emilio Ruiz Rodríguez
Fernando Sáez Izquierdo
Pascual García Romero
Francisco Coronel Ruiz
Mateo Méndez Bravo
Antonio Pérez Escudero
Agustín Vera García
José Martín Guerrero
Antonio Ventura Benavides
Rafael Villena Expósito
Juan Ardil Martínez
Antonio Mompean Alarcón
José Almena Gil
Antonio Díaz Hernández
Francisco Villegas Callejón
Saturnino Pérez Martín
Miguel Vázquez Romero
Jerónimo Otin Meseguer
Pedro Mota Torres
Joaquín Martínez Navarro
Pedro José Romero Cano
Vicente Sáez Martínez
Angel Vives Candelas
Francisco Rocamora Bru
José Lucas García
Angel Olmo Sánchez
Pedro Fernández Narejos
Francisco Muñoz Ruiz
Alberto Ortuño Martínez
Gabriel Urbano Blanca
Cayetano Jara Navarro
Gonzalo Navarro Perellón
José Navarro Guillén
Pedro Ruiz Alcaraz
Juan Hernández López
Leandro Conesa Martínez
Salvador García Albaladejo
Antonio Bobadilla García
Ginés Ginserte Muñoz
Luis Tomaseti Muñoz

© Archivos Estatales, mecd.es

Francisco Martínez García
José López Belmonte
Francisco Sanz Martín Albaladejo
Francisco Ros Sánchez
José Pérez Ferré
Francisco García Díaz
Evaristo Guerrero Alcaraz
Pedro Zaragoza Moreno
Diego Molina García
Luis García Aliaga
Juan Manresa Muñoz
Mariano Bernabé Calatayud
Domingo López Franco
Juan Nicolás Cascales
Teodoro Hernández Pérez
Agustín Las Peñaranda
Fernando Buenaventura Corredor
Francisco Corral Martín
Fructuoso Camargo Moreno
Antonio Castellanos Pardo
José María Perea Tenza
Tomás Roja Pérez
Pedro Lorente Navarro
Mateo Madrid Moreno
Joaquín Hernández Plegrin
Manuel Burgos Cobo
Juan Navarro Moya
Pascual Montiel Camacho
Juan Mulero Rodríguez
Alejandrino Salido Sánchez
Rafael Durán Jiménez
José Antonio Rabadán Díaz
Jesús García Buendía
Francisco Ayllón Carrión
Salvador Rubio Pinar
Francisco Martínez Caravaca
Pedro Nicolás Rodenas
Mariano Pérez Martínez
Emilio Cazalla López
José Liévana Liévana
Patricio Vela Gallardo
Miguel Cazalla Carpi
Juan Jiménez Zapata
Pedro Navarro Bermejo
Juan Sánchez García
Antonio Ruiz Rey
Luis Atienza Zamora
Juan Miguel Plaza Martínez
Manuel Avila Medina
Angel Sánchez Gómez
Antonio Jiménez López
Félix Cayetano Martínez López
Ramón Barrio López
José García Esquiva
Santiago Henarejos Martínez
Carmelo López Martínez
José Alcaraz Guillén
Antonio Rizo Moya
José Martínez Martínez
Manuel Medina Montes
Francisco Gutiérrez Moreno
Alfonso Abellán García
Fernando Orozco Cañas
Miguel Nieto Crespo
Antonio Gómez Marín
Jesús Abenza Marcos
Jerónimo Pérez Martí
Joaquín Díaz Marín
José Calvache Rodríguez
Francisco Rucias Cano
Pedro Gallardo Navarro
Antonio Abellón Niclas
Antonio Palma Ruiz
José López Navarro
Francisco Moyano Poyatos
José Valero Gandía
Francisco López Domínguez
Jerónimo Pina Fuentes
Juan Sánchez López
Francisco Pérez López
Antonio Carrillo Carrillo
Miguel Salinas Saura
Francisco Iniesta Mirete
Mariano Martínez Sánchez
Ginés Cerón Abellán
Agustín Lloret Sebastián
Basilio Almazán Casado
Julio Auladell Susarte
Jaime Baraldes Muntens
Domingo Biela Blanch
Francisco Carrillo Flores
Martín Carrillo García
Antonio Casamitjana Godayol
José Casanovas Colomé
Juan Casany Vilanova
Juan Cerdá Peraire
Segismundo Clavería Teulats
Félix Cuartero Corona
Gabriel Espinosa Sierra
Felipe Fernández Guerrero
José Fernández Martín
Bartolomé Flores Fernández
Marcos Flores Flores
Joaquín Forné Verdaguer
Jacinto García Llagostera
Santiago García García
Antonio Gómez Sánchez
Ramón González García
José Grau Garrogos
Andrés Hidalgo Sánchez
Luis Jiménez Yuste
Víctor Jurado Ramírez
Nicasio León Sánchez
Manuel Reina García
David López Jorqui
Valero López Monforte
Juan Llorens Ortiz
Antonio Masaguer Carbonell
Manuel Montesinos Sánchez
Delmiro Morgado Moreira
Pedro Pallarés García
Esteban Ribas Roca
Alfonso Ribera Deulofeu
Francisco Roca Pons
Antonio Rueda Montilla
Miguel Rueda Montilla
José Saura Coderos.
Ernesto Sentís Cervera
Francisco Sentís González
Manuel Tortosa Talon
Francisco Vallespí Sabaté
Juan Vilardell Coldelrram
Esteban Xirgas Estany
Francisco Medina Calvente
Luis Romero Gil
Antonio Safont Branchadell
Miguel Rodulfo Barón
Julio Maestro Mayayo
Jesús Aguilar Villarroya
Antonio Orgilles Marco
Jaime Canals Gallofre
Julián Fernández Oliva
Ramón Curto Curto
Antonio Olivares Periu
Alfonso Parche Amado
José Jover Arín
Antonio Palacios Cebrián
Francisco Yepes Corbalán
Jesús Mañas Aranda
Leoncio Gómez Gracia
Miguel Orana Piqué
Alejandro Hernando Sola
Manuel Dolz Ballester
Gabriel Garrido Martín
Pedro Torrens Marsal
Antonio Sans Lavila
Aurelio Auñón Herreiz
Juan García Lara
Fernando García Cebrián
José Baños Clares
José Saura Pontache
Daniel Sánchez Calvo
Teodoro Sánchez Calvo
Zacarías Camon Roca
Pascual Campos Chicano
José María Girbes Pérez
Juan Manzano García
Germán Pons Martín
Francisco Martínez Barberá
Manuel Arnero Monter
Angel Miguel Anadón
José Tapia Miranda
Lucas Ortiz Fernández
Pedro García Corredor

•••

Reuniendo las condiciones exigidas en orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1937 ("Gaceta" núm. 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Gerardo Yecera García y termina con Julián Armijo Moya, y de conformidad con lo propuesto por el Subnegociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Unidades de Infantería.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Gerardo Yecera García
Sebastián Ginesta Farriols
Domingo Benaiges Benaiges
Segismundo Busquets Vilalta
Juan Sanz Sánchez Escribano
Joaquín Farrás Gil
Jesús de Iranzo Alberdi
Miguel Gomila Anso
Joaquín Boleda Pérez
Rafael García Requena
José Magallón Alquezar
Fabriciano Monleón Barea
Ginés Cano Mulero
Valero Torres Casamián
Francisco López Fernández
José Sancho Franco
Gregorio Lejarrega Cristino
Alfredo Oliveros Bonay
Emilio Fernández Grau
José Remola Preñanosa
Buenaventura Pérez Fernández
Joaquín Hernández Visiedo
José Cano Laveda
Mateo Martínez Martínez

© Archivos Estatales, mecd.es

Andrés Rubio Monedero
Alfonso Pastor Riscal
Juan Molina Jiménez
Raimundo Gálvez Cabrera
Ramón Rodríguez Serrano
Jesús Serrano Morales
Andrés Martínez Sánchez
Pedro Antonio Fernández Tomás
Francisco Moreno Barquero
Juan Triviño García
Antonio Ranchal Parejo
Alonso Romero Martínez
Amadeo García Sales
Antonio Hernández Ruiz
Jacinto Alberca Molero
Antonio Salvador González
Juan Ruiz Illescas
Pedro Navarro López
José González Conesa
Juan García López
Juan Basabe Zubiaur
Cristóbal Sanz López
Pedro del Moral Rubio
Antonio Hernández Flores
Antonio Albadalejos Mateos
Juan Antonio Sánchez González
Miguel Alvarez Fernández
Angel Marín Paredes
Antonio Sánchez Roca
Silviano Vallejo Rodríguez
Francisco Pujante Albacete
Antonio Soler Ibáñez
Fernando Carrasco Carrasco
Pedro Alfredo Expósito
Rufino Ramón Pardo
Pedro Valero Torres
José Gil Andreu
Diego Lozano Gil
Matías Pérez Sánchez
Juan José Albert Morales
Francisco Reina Román
Francisco Moreno Ortega
José Bernal Gil
Rafael Cortés Ramos
Antonio Cueto Uriona
Félix Gutiérrez Rojo
Sebastián Jiménez Ruiz
Francisco Pérez Sánchez
Domingo Alarcón Vigueras
Sebastián Díaz Mesas
Rafael Gámez Gálvez
Nicolás García Fernández
José Oliver Pérez
Jesús Porras Navarro
Eufrasio Zafra Aguayo
Feliciano Martínez Ortiz
José María Bravo Soro
Pedro Lorenzo Hermida
Francisco Martínez Raya
Miguel Martínez Segovia
Francisco Martín de Bernardo
Enrique Zafra Lorente
Octavio Pérez Ucles
Miguel Gil Marín
Juan García Saavedra
Miguel Hernández Carmona
Francisco Rodríguez Jiménez
Eduardo Moya Iñíguez
Miguel Iñíguez Muñoz
Angel Moreno Pérez
Rafael Mula Vidaña
José Malagón Frías
Ricardo Pedro de Juan González
Mariano Casas Martínez
Alejandro Vivancos Martínez

Julio Carrión Avilés
José Viñals Prats
Rufino Meseguer González
Prudencio Barrios Pérez
Tomás Nogueroles Such
Jaime Noguera Bernaus
Fernando Boada Leclercq
Antonio Fernández Pablo
José Cañellas Calltevi
Martín Mora Guerrero
Rafael Abrines Pou
José Munné Mariejas
Miguel Guinet Dalmau
José Sainz Rozas Tovar
Emilio Castro Alcocer
Eduardo Comín Adán
Agustín Fité Llopis
Antonio Buetas Sazatirnil
Antonio López Rodríguez
Jesús Echevarri Martínez
Simón Tortajada Monleón
Miguel Ribatallada Cruz
Antonio Soriano Gómez
Manuel Ruiz Rodríguez
José Guallar Guallar
Francisco Gracia Esteruelas
Modesto Rigol Ropero
José Sancho Pérez
Pedro Cuadrado Hernández
Tomás Carrasquer Cano
Juan Serrano García
José Fulleda Jarque
José Frigola Llangostera
Juan Estrems Grau
Antonio Martínez Alburquenque
Francisco Pérez Caparrós
Miguel Segura Pérez
Juan Gené Ribó
Eugenio Jus Domínguez
Miguel Millán Guarch
José Figueras Aliu
Reyes Fernández Marches
Ramón Estiarte Samsó
José Lacaba Arenas
José Martínez García
Juan Navarro López
Antonio García Lozano
Ernesto Bertomeu Ferreres
Juan José Sebastián Ferreres
Miguel Serrat Mansó
Daniel Sanahuja Montferrer
Daniel Gómez Astra
Andrés Cuadrado Ortiz
Francisco García Collado
Miguel Cortés Ortigas
José Ballerri Aleixendri
Agustín Arias Vallverdú
Diego Rodríguez Alarcón
Julián Novillas Iralve
Angel Campo Santiago
Manuel Pujadas Alquézar
Fernando Argenté Muedra
Benito Pérez García
Pedro Tapias Tubau
Francisco Arreyes Peña
Ricardo Rizo Mira
Bernardino Guillén Montoto
Francisco Fernández Padilla
Rafael Abrinos Pou
José Munné Mariejas
Miguel Guinet Dalmau
Vicente Viñals Prats
Rufino Meseguer González
Prudencio Barrios Pérez
Tomás Nogueroles Such

Jaime Noguera Bernaus
Fernando Boada Leclercq
Antonio Fernández Pablo
José Cañellas Castellví
Martín Mora Guerrero
Jaime Pera Codina
Miguel Coma Llop
José Sánchez Prieto
José Baiget Alzamora
Narciso Sala Roca
Ramón San Francisco Llopis
Asensio Fernández Melenchon
Daniel Jiménez Urruti
Alfonso Soriano Sáez
José Sánchez Roca
Jaime Vilá Puigdevi
Alfredo Roure Gonzalvo
Fernando Aniceto Martín
Francisco Mas Cervera
Pedro Urbano Buló
Julián Sanz Martínez
Salvador Gasa Montaner
Francisco Grau Lencina
Vicente Canet Cotino
Isidro Mas Lilmé
Joaquín Marcaré Neves
Aquilino Vélez López
Antonio Peral Ruiz
Miguel Dones Cusine
Vicente Prats Jiménez
Francisco Ruano Casares
Francisco Torreu Rivera
Francisco Cuadra Soriano
Ricardo Fontanillas Albaladejo
Juan Herbera Esteban
Benito Caballero Alonso
Enrique Rovira Torné
Constantino Carpi Villellas
Ginés Ballesta Carvajal
José Royo Andreu
Inocencio Mainar Gracia
Antonio Riu Solanellas
Armando Bals Alsina
José Floresvi Mas
Félix Urquidi Goitiandia
Esteban Serra Trías
Antonio Salgado Salgado
Fernando Elías Gutiérrez
Rafael López Jiménez
Antonio Moreno Arriaran
Angel García Izquierdo
José Recasens Borrás
José Compte Toach
Francisco Jurado Peñalver
Antonio Marín Ortega
Fernando Fernández Ortiz
Silvestre González Martínez
José Nicolás Salinas
Juan Melgarejo las Heras
Pedro Sanmartín Marín
Manuel Navarro López
Miguel Baena García
Pedro Forcadas Sellés
Miguel Albert Sáez
José Fernández Ortiz
Ginés Guzmán García
Pedro Aguera Navarro
Enrique Martínez Hernández
Alfonso Olmo Cañavete
Lorenzo Alfranca Palos
Juan Domingo Marín Mateo
José Daroca Rubí
José García Pérez
Santos Soler García
Francisco Gómez Rojas

© Archivos Estatales, mecd.es

Pedro Fontoba Rosell
Andrés Ortiz Quiles
Alfonso Lafuente López
Felipe García Manzanares
Antonio Díaz Castilla
Ramón Gil Pino
Domingo Casado Pino
Salvador Pérez Forcadell
Lorenzo Layunta Larena
Julio Fernández Gutiérrez
Eduardo Quijada Alcázar
José Aguilar Rodríguez
José López Martínez
Francisco Muñoz López
José Noboa Taboada
Antonio Inés Inés
José López Rubio
Antonio Jordán Ibars
Pedro Clives Andrés
Juan Cueva López
José Hernández Clemente
Antonio Albajara Ballesteros
Antonio Turón Gómez
José Solá Pujol
Salvador Porta Gatuellas
Joaquín Arocas Lucas
Vicente Villanueva Suay
José Auteso Puchol
Luis Pita Torices
Miguel Munto Tormo
José Crespo Zaragoza
Graciano Broca Guillén
Juan Palacios Ossorio
Francisco Jiménez Mata
Francisco Marcos Rubio
Pedro Juárez López
Benito García Jiménez
Maximino Gómez García
Emilio Riera Baella
Manuel Jordana Granes
Antonio García García
Claudio Alonso Sánchez
Joaquín Poquet Torrejón
Eulogio Rubio de la Torre
Ricardo Montejó Orozco
Antonio Orquín Chorro
Francisco Farguell Homedes
Ambrosio Vela Barco
Felipe Martínez Nicolás
Mariano Fraile Fraile
Ginés Martínez Parra
Gabriel Cantón Sala
Agustín López López
José Vera Sosa
Salvador Sas Vendrell
Vicente Martínez Pareja
Claudio García Ramiro
Jorge Buendía Gil
Francisco Suárez Fernández
Eugenio Beguera Miguel
Francisco Mestre Vives
Martín Pujol Munt
Jaime Camarasa Ris
Vicente Furriol Sáez
Antonio Martínez Santonja
Miguel Fayos Puches
Juan Ribero Amaya
Salvador Caballero Carrasco
Manuel Vidal Rius
José Alonso Muñoz
Domingo Campos Martínez
Antonio Gea García
José Pamies Zaragoza
José Armenteros Chica
Juan Benevent García
Vicente Gallego Carañana
Luis Muñoz Zorrilla
Vicente Martínez Lloria
Francisco Durbán López
Fulgencio Fernández Valiente
Luis Alcacer Juan
Fernando Valiente Vico
Justo Lozano Cortés
Manuel Bueno Ortega
Francisco Bernabeu Lloret
Salomón Moya Vico
Fernando Richarte García
Julián Armijo Moya

•••

SENTENCIAS

Don Pedro Rodríguez Gómez, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente transcrita, dice así:

"Tribunal Supremo. , Sala Sexta. Sentencia. — Excmos. Sres. Presidente, don José María Alvarez M. Taladriz. Magistrados, don Juan Camín y Angulo. — Don Fernando Berenguer y de las Cajigas. — Don Ricardo Calderón Serrano. — Don Juan José González de la Calle.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vista ante esta Sala de Justicia Militar, Sexta del Tribunal Supremo, la causa procedente del Tribunal del IV Cuerpo de los del Ejército del Centro, seguida en juicio ordinario por presunto delito de deserción, al Cabo de Carabineros Andrés Hernández López, de la sesenta y cinco Brigada Mixta, trece Batallón del Instituto, hijo de Andrés y Manuela, natural de Almería, panadero, nacido en doce de Febrero de mil novecientos diez y siete, sin que consten otra instrucción o antecedentes, según se deduce de las actuaciones; pendientes ante Nos en virtud de disentimiento surgido en trámite de aprobación de sentencia.

1.º Resultando: Que el procesado Andrés Hernández López se ausentó de su destino sin permiso de sus superiores, cuando su Compañía se encontraba acampada en Humanes, el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, reintegrándose a la misma el día dos de Diciembre siguiente, alegando que el haberse ausentado sin la correspondiente autorización fué el deseo de ver a su madre que se encontraba enferma a consecuencia de una fractura de pierna que se produjo con motivo de bajar a un refugio durante un bombardeo de la aviación facciosa en Almería, pero que tuvo noticias por una carta. Hechos probados.

2.º Resultando: Que el Tribunal inferior con fecha veinticinco de Abril del presente año, dictó sentencia absolviendo al acusado por entender concurría a su favor la circunstancia eximente de fuerza irresistible, su buena conducta, su ignorancia de la responsabilidad en que incurría, su antifascismo probado, su afección al régimen y el haber desaparecido la ejemplaridad que en estos fallos se persigue, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de autos y el momento en que se le juzgó; de cuya sentencia disintieron el Jefe del Ejército del Centro y el Comisario Inspector del mismo por entender, como el asesor Jurídico, que no constituía el motivo en que se fundó el procesado para cometer el hecho perseguido, la circunstancia de exención de fuerza irresistible, única nombrada en la sentencia y que las circunstancias particulares de carácter subjetivo que concurrieron en el acusado no pueden eliminar la culpabilidad de éste, sino a lo sumo tener la significación de circunstancias de atenuación conforme al artículo ciento setenta y tres del Código Castrense.

3.º Resultando: Que recibidas las actuaciones en este Tribunal Supremo, en virtud del disentimiento planteado, y dadas a trámite, el Ministerio Fiscal en el acto de la vista ante esta Sala, sostuvo que es inaplicable la circunstancia eximente de responsabilidad de haber obrado el encartado violentado por fuerza irresistible y pidió se condenara al procesado como autor de un delito de deserción comprendido en el artículo primero, apartado c) del Decreto de diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete a la pena de doce años y un día de internamiento en campo de trabajo y accesorias legales, a lo que se opuso la defensa por estimar que procedía la absolución de su patrocinado por no haber incurrido en delito y estar exento de responsabilidad con sujeción a las circunstancias novena, del artículo octavo del Código Penal en relación con el ciento setenta y dos del de Justicia Militar.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. Magistrado don Fernando Berenguer y de las Cajigas.

I Considerando: Que dados los hechos declarados probados, es pertinente afirmar que el procesado Andrés Hernández López tuvo y realizó el propósito de faltar a tres listas consecutivas de ordenanza, sin autorización superior; faltas consecutivas que son precisamente integrantes del delito de deserción, siquiera el procesado no tuviera el propósito de abandonar definitivamente las filas.

II Considerando: En consecuencia, que habiendo faltado el acusado a tres listas consecutivas de ordenanza es culpable, en concepto de autor, de un delito de deserción al frente del enemigo, previsto en el Decreto de diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, artículo primero, apartado c) y sancionado en el artículo tercero del

© Archivos Estatales, mecd.es

propio Decreto y que el conjunto de circunstancias personales y de hecho concurrentes al caso hacen de estimar la contravención en que el acusado ha incurrido adecuadamente sancionada con la imposición de la pena en su grado mínimo.

III Considerando: Que, conforme tiene declarado este Tribunal, la fuerza irresistible que puede motivar exención de responsabilidad, según el artículo octavo, número nueve del Código Penal ha de ser de carácter físico o fisiológico, pero no de índole psíquico; por lo cual es de desestimar la invocada a favor del acusado sobre el supuesto, ni siquiera demostrado, de un vehemente deseo de ver a su madre enferma.

Vista la disposición citada, los Decretos del Ministerio de Defensa Nacional sobre destino a Unidades disciplinarias y demás concordantes de general aplicación,

Fallamos: Que en resolución del disentimiento surgido y revocando totalmente la sentencia disentida, debemos condenar y condenamos al Cabo de Carabineros Andrés Hernández López, a la pena de doce años y un día de internamiento en campo de trabajo, con abono de todo el tiempo de prisión preventiva que haya sufrido a las resultas de esta causa y a las accesorias de expulsión del Instituto de Carabineros y de destino a Unidad disciplinaria durante la actual campaña; unidad que habrá de ser de combate, porque dados sus antecedentes no permiten tacharle de desafecto al régimen.

Devuélvase la causa a la Autoridad Judicial de que procede con certificación literal de esta sentencia para ejecución, y publíquese en la "Gaceta de la República" y "Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo".

Así por esta nuestra sentencia irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

José María Alvarez — Juan Camín. Fernando Berenguer. — Ricardo Calderón. — Juan José González de la Calle. — Rubricados.

***

Don Antonio Serrat y de Argila, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente transcrita, dice así:

"Tribunal Supremo. — Sala Sexta. Sentencia. — Excmos. Sres. Presidente, don José María Alvarez M. Taladriz. — Magistrados, don Juan Camín y Angulo. — Don Fernando Berenguer y de las Cajigas. — Don Ricardo Calderón Serrano. — Don Juan José González de la Calle.

En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vista la causa número treinta y dos de mil novecientos treinta y siete, seguida ante el Tribunal Militar Permanente del IV Cuerpo de Ejército al Carabinero Joaquín Portell Alvareda por supuesto delito de deserción al frente del enemigo, que pende ante Nos por disentimiento de las autoridades del Ejército del Centro respecto a la sentencia recaída en autos.

Resultando: Que en la sentencia del antes citado Tribunal de veintiocho de Marzo último, se declararon esencialmente hechos probados, los que con el propio carácter señala esta Sala, a saber: El diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, el procesado Joaquín Portell Alvareda, Carabinero de la Compañía de Ametralladoras del trece Batallón, sesenta y cinto Brigada Mixta, diez y siete División, se ausentó sin autorización y en la errónea creencia de que le iba a ser concedido permiso de diez días, del lugar de residencia de su Unidad, Guadalajara, plaza situada en zona de constantes actividades de campaña frente al enemigo y pasó fuera de filas hasta el ocho de Diciembre siguiente, fecha en la que se reintegró voluntariamente a su Unidad. Estos hechos estimó el Tribunal que no habían sido cometidos con intención y los reputó no constitutivos de delito, con lo que absolvió libremente al acusado.

Resultando: Que elevados los autos al Mando, el Asesor Jurídico interino del Ejército del Centro, propuso la desaprobación de la sentencia, basado en que era inadmisible la falta de intención de cometer el delito, que destacaba de los propios hechos declarados probados y, en efecto, tanto el General Jefe del Ejército como el Comisario político, de conformidad con el relacionado dictamen, produjeron su disentimiento.

Resultando: Que dado a trámites el disentimiento se celebró vista pública ante esta Sala y el representante de la Fiscalía General de la República formuló conclusiones acusatorias, alegando que siendo la deserción delito formal, caracterizado por el apartamiento de filas del reo, durante tres listas consecutivas de ordenanza, bastaba la ausencia indebida del acusado para reputarlo autor responsable de un delito de deserción al frente del enemigo tipificado en el apartado c) del artículo primero y sancionado en el artículo tres, ambos del Decreto de diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, por lo que solicitó para el procesado la pena de veinte años de internamiento en campo de trabajo y accesorias. La defensa sostuvo que su patrocinado no había tenido intención de delinquir y ello, unido a su conducta excelente caracterizada por la diligencia con que dejó encargo a un compañero para que le avisara si la unidad salía a operar se le enviara la comunicación de concesión del pretendido permiso y por último su presentación voluntaria imponía, como solicitó, la libre absolución del acusado.

Visto siendo Ponente el Magistrado Excmo. Sr. D. Ricardo Calderón Serrano.

Considerando: Que la permanencia en filas, es deber primordial del militar que no puede eludirlo sino ha sido formalmente autorizado por sus superiores jerárquicos, que tengan facultad de otorgar el correspondiente permiso, sin que baste la creencia más o menos fundada de que éste va a ser concedido, pues ello equivaldría a subordinar el acatamiento de tan fundamental deber a la iniciativa individual de los que sin pretexto han de cumplirlo, lo que sería contrario a la disciplina y a la Ley que la protege, la que informada por tal doctrina ha prevenido, que la falta a tres listas consecutivas de ordenanza constituye deserción, con lo que, probado en autos como lo declaró el Tribunal inferior y ha admitido esta Sala, que el procesado ha estado ausente de filas sin autorización durante diez y nueve días y siendo lugar de residencia de su Unidad, plaza enclavada en zona de operaciones de guerra frente al enemigo, es indeclinable señalar la presencia de un delito de deserción al frente del enemigo, previsto en el apartado c) del artículo primero y sancionado en el artículo tres, ambos del Decreto Ley de diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, relacionado con el número cuatro del artículo doscientos ochenta y nueve y artículo doscientos quince del Código de Justicia Militar y concretar que del citado delito es responsable en concepto de autor el procesado Carabinero Joaquín Portell, con lo que en conclusión y según lo determinado por esta Sala, entre otras de sus sentencias, en las de veinticinco de Abril y treinta de Mayo último, es procedente, la revocación de la sentencia del Tribunal inferior y de conformidad con el disenso de las Autoridades Militares y de lo solicitado por la Fiscalía General de la República, dictar sentencia condenatoria.

Considerando: Que los antecedentes de conducta del procesado, revelados por su reincorporación voluntaria a filas demuestran su falta de perversidad e incluso, que no es elemento desafecto al régimen, lo que es estimable a los fines de atenuación de responsabilidad, en uso de lo prevenido en el artículo ciento setenta y tres del citado Código Marcial y a los de clasificación de Unidad disciplinaria de combate en la que le corresponde, en su caso, cumplir su servicio en filas durante su condena y tiempo de duración de la actual campaña de acuerdo con el artículo siete del Decreto de diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

© Archivos Estatales, mecd.es

Considerando: Que a los reos condenados a penas de privación de libertad les debe ser de abono el total del tiempo de prisión preventiva sufrida en la tramitación de la causa de su condena y que las penas accesorias han de imponerse en correspondencia de la señalada en la Ley como principal.

Vistos los artículos ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y nueve, trescientos diez y nueve y demás de aplicación del Código de Justicia Militar; treinta y tres del Penal ordinario; Decreto-ley de once de Mayo de mil novecientos treinta y uno y Decretos-leyes de diez y ocho de Junio, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete y diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Fallamos: Que en revocación de la sentencia del Tribunal Militar Permanente del IV Cuerpo de Ejército, debemos condenar y condenamos al procesado Carabinero Joaquín Portell Alvareda, como autor responsable de un delito de deserción al frente del enemigo, a la pena de doce años y un dia de internamiento en campo de trabajo y accesoria, en su caso, de destino a cuerpo de disciplina de combate durante la condena y duración de la actual campaña, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena principal el total del tiempo sufrido de prisión preventiva.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos de esta sentencia y vuelva la causa al Tribunal de procedencia para ejecución y cumplimiento. Y a lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Gaceta de la Republica" Colección Legislativa y "Boletín de Jurisprudencia", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Alvarez. — Juan Camín. — Fernando Berenguer. — Ricardo Calderón. — Juan José González de la Calle. , Rubricados.

(De la "Gaceta de la República" número 200, de 19 de Julio de 1938.)

REQUISITORIA

Vicente Suñé Soler, hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona, de treinta y cinco años de edad, de oficio sanitario, de profesión actual Carabinero, con residencia última en Puigcerdá, ingresó en el Instituto de Carabineros el día 29 de Enero del año actual, se personará ante el Teniente de Carabineros don José Asensio Cortijos, Secretario Relator Delegado, que tiene su residencia en Camprodón, calle Ferrer y Barberá, número 30, en el término de quince días, advirtiéndole que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Camprodón, a 10 de Julio de 1938. Visto Bueno. — José Asensio Cortijos. El Secretario de las actuaciones (ilegible).

(De la "Gaceta de la República" número 201, de 20 de Julio de 1938.)

AVISO OFICIAL

Destinos. - Inútiles

El personal del Instituto declarado inútil de guerra en la actual campaña, si reúne condiciones para desempeñar un destino burocrático, queda autorizado para solicitarlo de mi autoridad, y en la petición que a tal efecto ha de formular debe hacer constar el nombre y apellidos, residencia actual, empleo que ostentó en Carabineros y los conocimientos que posea, para que esta Dirección general determine la fecha de su presentación en esta capital para sufrir examen, y si de éste resulta apto, disponer el destino que ha de desempeñar.

Los Jefes de las distintas Unidades del Instituto cuidarán de que esta resolución llegue a conocimiento de todo el personal que se encuentre en aquellas condiciones.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

JEFE O DELEGADO.

Hay que hacer comprender a todos los componentes del Instituto que el Colegio de Huérfanos constituye una especie de póliza de seguro contra la probable indigencia de sus hijos pequeños.

También ha de hacerse ver que la Institución precisa de las cuotas de los que posible y felizmente no han de necesitar de sus beneficios.

El que hoy, por las circunstancias anormales que vivimos, no llene la Asociación cumplidamente sus fines, no excluye o disculpa la indiferencia de algunos hacia la obra magna de solidaridad que a todos nos obliga y hermana.

Los progresos que obtengamos hoy facilitarán grandemente la labor del mañana.

Servicios Sanitarios

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán Médico de los Servicios Sanitarios de Carabineros don Alfredo Beltrán Logroño, pase a situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1935 ("Diario Oficial" número 101); debiendo quedar adscrito el interesado en la expresada situación a partir de la revista de Agosto próximo, a la Jefatura de dichos Servicios Sanitarios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES

Marina. - Ascensos. - Pensiones

Excmo. Sr.: Con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el decreto número 99, de 6 del actual ("Diario Oficial" número 170, y "Gaceta" número 189, página 88), este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes reglas:

Primera. Alcanzarán los beneficios del artículo 1.º a todos aquellos individuos pertenecientes a Cuerpos o servicios que desde el 19 de Julio de 1936 hayan sido ya reorganizados o se encuentren todavía pendientes de tal circunstancia.

Segunda. Conforme se expresa en el referido artículo, procederán las Secciones de esta Subsecretaría que corresponda, a redactar las necesarias propuestas de ascenso que, como en el precitado artículo se expresa, son a efectos exclusivamente de honores, graduaciones y haberes pasivos para sus familiares.

Tercera. En los expedientes de pensión que hasta la fecha se hayan incoado para individuos comprendidos en

© Archivos Estatales, mecd.es

el Decreto de que se trata y que por virtud de los beneficios que se conceden lleven aparejada alteración en los haberes a percibir por los derecho-habientes, se procederá a efectuar la oportuna rectificación, con arreglo a los haberes que hubieran correspondido por el nuevo empleo que a título póstumo se conceda al causante.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Julio de 1938.

P. D.,
ALFONSO JATIVA

Señores...

(Del "Diario Oficial" número 176, de 15 de Julio de 1938.)

•••

Cargos

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Capitán de Carabineros don José Ruiz del Toro, cese en el cargo que actualmente ejerce y quede a disposición del Director General de dicho Instituto.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Julio de 1938.

P. D.,
A CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial número 177, de 16 de Julio de 1938.)

•••

Recompensas. - Medalla del Valor

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder la Medalla del Valor, al Capitán de Carabineros don Victoriano Mendoza Mena, con la pensión anual de 750 pesetas, durante cinco años, a percibir desde el primero de Agosto próximo, como recompensa a su distinguida actuación durante la actual campaña y llenar las condiciones determinadas en las normas séptima y octava de la Orden circular número 7.002, de 24 de Abril último ("Diario Oficial" núm. 101).

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 183, de 22 de Julio de 1938.)

•••

Baja en la Escala de Milicias

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar el pase al Instituto de Carabineros del Teniente de Infantería en Campaña, procedente de Milicias, don Serafín Fernández Ferro, causando baja en dicha Escala por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Julio de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 182, de 21 de Julio de 1938.)

•••

Aviación. - Dietas. - Pluses

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer, a propuesta de Fuerzas Aéreas, queden derogadas todas las disposiciones que hacen extensivo a otro personal distinto del de pilotos y bombarderos el derecho al percibo de las dietas de cuarta categoría que les reconoció la Orden circular de 8 de Septiembre de 1937 ("Diario Oficial" número 220).

En lo sucesivo el personal de Cabos, Sargentos, mecánicos, radios, conductores, fotógrafos y cualquier otro especialista que por razón de sus continuos desplazamientos estime el Mando que debe percibir un suplemento de plus, le será reclamado en la cuantía de 7'50 pesetas diarias, mediante certificación mensual del Jefe de su Unidad, expresiva del servicio y número de días invertidos en él, que será cursada a Fuerzas Aéreas para su conformidad y remisión el Centro Administrativo correspondiente.

Esta Orden surtirá efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Julio de 1938.

P. D.,
CARLOS NUÑEZ

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 182, de 21 de Julio de 1938.)

•••

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto sean aplicables a todo el personal del Ejército, cualquiera que sea su categoría, incluso a los Jefes y Oficiales, los preceptos de los Decretos de 30 de Diciembre de 1936 y 30 de Enero siguiente, en su artículo segundo este último ("Diario Oficial" números 277 y 29), en la parte referente a que al abonárseles los sueldos, haberes o jornales por las empresas o entidades particulares a que perteneciesen con anterioridad a su ingreso en el Ejército, con motivo de las actuales circunstancias y en tanto duren éstas, deberán las mismas comunicar por escrito a las Unidades u organismos en que estén destinados, cuantía y concepto de los que les satisfacen, a fin de que por éstas no se les reclame haber alguno o sólo la diferencia al percibir por las empresas o entidades emolumentos inferiores a los devengos que por todos conceptos les correspondan, con arreglo al destino y empleo que tengan en el Ejército.

Al cambiar de destino el personal comprendido en esta Orden, participará la Pagaduría o Pagaduría habilitación en que causen baja a la que pasen a depender, las circunstancias que concurren en ellos para que las tengan en cuenta.

Por último, caso de ser funcionarios públicos, o de empresas de carácter oficial, se procederá para la reclamación de los devengos que les puedan corresponder, conforme preceptúan las circulares números 9.213 y 9.369, de la Presidencia del Consejo de Ministros, la primera; y del Ejército de Tierra, la segunda, de 21 y 28 de Mayo último ("Diario Oficial" número 128 y 130).

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(De la "Gaceta de la República" número 203, de 22 de Julio de 1938.)

•••

Escuela Popular de Estado Mayor
Ingresos

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la convocatoria de ingreso en la Escuela Popular de Estado Mayor, anunciadaa por Circular número 8.036, de 7 de Mayo último ("Diario Oficial" número 114), y a propuesta de su Director, he resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar alumnos de la quinta promoción de la Escuela, en comisión y sin pérdida de sus actuales destinos, a los 52 Jefes y Oficiales que han superado las pruebas de ingreso y que a continuación se relacionan:

... ...

CARABINEROS

Teniente Coronel, don Enrique Domingo Rosich, Base de Lorca.

Tercero. Los expresados alumnos efectuarán su incorporación a la Escuela con la mayor urgencia, a cuyo

© Archivos Estatales, mecd.es

fin las autoridades militares de que dependan los pasaportarán y facilitarán pasaje urgente, comenzándose el curso tan pronto como disponga su Director, por haber número suficiente de alumnos presentes en la misma. Los que retrasaran su incorporación, sin causa debidamente justificada, se entenderá renuncian a su ingreso en la Escuela.

Durante su permanencia en el curso, percibirán los alumnos las dietas señaladas por el artículo 5.º del Decreto de 27 de Mayo de 1937 (Diario Oficial" número 129), de creación de la Escuela.

Lo comunico à V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de Julio de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 178, de 17 de Julio de 1938.)

•••

Orden de la Comandancia Militar de Barcelona, de fecha 1.º de Julio de 1938

Don Ramón Eugenio Iborra, Capitán de la Comandancia de Carabineros de Barcelona y Juez Instructor del expediente que se instruye a favor del Teniente de Artillería don Eustaquio Arribas Torres, para determinar si ha o no lugar a que le sea concedida la Placa Laureada de Madrid, en méritos de lo actuado y a tenor del artículo 18 del Reglamento de dicha Condecoración, a V. E. tiene el honor de informar lo siguiente:

"Que en efecto, el Teniente don Eustaquio Arribas Torres, desde el día 14 hasta el 19 de Julio del año 1936, estuvo en contacto en el edificio de Gobernación con los Oficiales leales a la Causa que allí se hallaban, sirviendo de enlace para transmitirles las noticias que podía adquirir del movimiento subversivo que se preparaba. Llegado este último día, y estallado éste, en las primeras horas de su mañana, tomó parte activa en la rendición de los sublevados en la Avenida de Icaria, contribuyendo con su actuación y formando parte de un grupo compuesto de Oficiales, guardias de Asalto y paisanos, en combate sostenido con los rebeldes, a arrebatarles dos piezas de artillería, material, ganado y municiones, una de las cuales, fué llevada a Gobernación y otra por los guardias de Asalto a su cuartel en la Barceloneta, haciendo prisioneros a varios oficiales y tropa; impidiendo no sólo que la artillería facciosa pudiera avanzar por la Avenida Icaria para bombardear sus objetivos, sino la total anulación del Regimiento de Artillería de Montaña.

En este hecho, dicho Oficial resultó ligeramente herido, continuando en su puesto hasta llegada la hora en que también tomó parte en la rendición de los facciosos que se hallaban en la División, sirviendo una de las piezas anteriormente citadas, que bombardeó dicho edificio, resultando nuevamente herido y siendo evacuado al Hospital General de Cataluña. El Oficial de referencia posteriormente falleció en el campo de explosiones de Moncada, como consecuencia de la explosión de un mortero que se hallaba probando en actos de servicio.

Y por último, aparece como que uno de los miembros que formaba parte del Estado Mayor militar revolucionario, recogió infinitos testimonios en honor de este Oficial por su valiente y heroico comportamiento en cuantas operaciones tomó parte, así como de su valiosa cooperación en en todas las comisiones que le fueron conferidas."

•••

Don Ramón Eugenio Iborra, Capitán de la Comandancia de Carabineros de Barcelona y Juez Instructor del expediente que se halla instruyendo a favor del Teniente de Artillería don Agapito Izquierdo Terrazas, en averiguación de si tiene derecho o no a que se le conceda la Placa Laureada de Madrid, en méritos de lo actuado y a tenor del artículo 18 del Reglamento de dicha Condecoración, a V. E. tiene el honor de exponer:

"Que en efecto, el Teniente don Agapito Izquierdo Terrazas, desde el día 14 hasta el 19 de Julio de 1936, estuvo en contacto en Gobernación con los Oficiales leales a la Causa, que allí se hallaban, sirviendo de enlace para transmitirles las noticias que, del movimiento subversivo que se preparaba, podía adquirir. Llegado este último día, y estallado éste, en las primeras horas de su mañana tomó parte activa en la rendición de los sublevados en la Avenida de Icaria, contribuyendo con su actuación y formando parte de un grupo compuesto de Oficiales, guardias de Asalto y paisanos, en combate sostenido con los rebeldes, arrebatar a éstos, dos piezas de artillería, material, ganado y municiones, una de las cuales fué llevada a Gobernación y otra por los guardias de Asalto a su cuartel en la Barceloneta, haciendo prisioneros a algunos Oficiales y tropa, impidiendo, no sólo que la artillería facciosa pudiera avanzar por la Avenida de Icaria para bombardear sus objetivos, sino la total anulación del Regimiento de Artillería de Montaña.

En este hecho, dicho Oficial resultó herido por ocho o nueve disparos, y no obstante, continuó en su puesto hasta llegada la hora en que también tomó parte en la rendición de los facciosos que se hallaban en la División, sirviendo una de las piezas anteriormente citadas y bombardeando dicho edificio, resultando nuevamente herido por dos o tres tiros más, siendo evacuado al Hospital General de Cataluña en una ambulancia, la cual fué tiroteada y por tercera vez resulto herido.

Y por último, aparece como que uno de los miembros que formaba parte del Estado Mayor militar revolucionario, recogió infinitos testimonios en honor de este Oficial por su valiente y heroico comportamiento en cuantas operaciones tomó parte, así como de su valiosa cooperación en en todas las comisiones que le fueron conferidas."

•••

Don Ramón Eugtnio Iborra, Capitán de Carabineros de la Comandancia de Barcelona y Juez Instructor del expediente que se instruye a favor del Teniente de Caballería don Felipe Ramos Márquez, para determinar si ha o no lugar a que le sea concedida la Placa Laureada de Madrid, en méritos de lo actuado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de dicha Condecoración, a V. E. tiene el honor de informar lo siguiente:

"Que en efecto, el Teniente don Felipe Ramos Márquez, desde el día 14 de Julio al 19 de dicho mes y año de 1936, estuvo en contacto en el edificio de Gobernación con los Oficiales leales a la Causa que allí se encontraban, sirviendo de enlace para transmitirles las noticias que podía adquirir del movimiento subversivo que se preparaba. Llegado este último día, y estallado éste, en las primeras horas de su mañana, tomó parte activa en la rendición de los sublevados en la Avenida Icaria, contribuyendo con su actuación y formando parte de un grupo compuesto de Oficiales, guardias de Asalto y paisanos, en combate sostenido con los rebeldes, a arrebatarles dos piezas de artillería, material, ganado y municiones, una de cuyas piezas fué llevada a Gobernación y otra por los guardias de Asalto a su cuartel en la Barceloneta, haciendo prisioneros a varios Oficiales y tropa; impidiendo no sólo que la artillería facciosa pudiera avanzar para bombardear sus objetivos, sino la total anulación del Regimiento de Artillería de Montaña. Posteriormente tomó también parte activa sirviendo una de las piezas que bombardeó el edificio de la División hasta la total rendición de los sublevados, contribuyendo a apresar a los Generales y Oficiales facciosos.

Y por último, se deduce de las declaraciones prestadas por los deponentes en este expediente, que la actuación de este Oficial en los hechos mencionados es digna de encomio por su

© Archivos Estatales, mecd.es

valiente y heroico comportamiento."

Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento y a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 16 de Mayo de 1937 ("Diario Oficial" número 126).

Barcelona, 1 de Julio de 1937. — El General Comandante Militar, José Riquelme.

(Del "Diario Oficial" número 173, de 12 de Julio de 1938.)

Ministerio de Justicia

ORDEN

Juzgado Especial de Guardia núm. 3
Competencia

Ilmo. Sr.: Trasladados los organismos judiciales de Castellón a Valencia, en virtud de la evacuación de la primera de las citadas ciudades, por Orden de 10 del corriente, se ha prorrogado la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Valencia, para conocer de los hechos cometidos en la provincia de Castellón.

Y para resolver el problema que en este orden se plantea sobre los asuntos de la competencia de los Tribunales especiales de Guardia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el Decreto de 3 de Mayo de 1938, ha resuelto:

Primero. Se crea el Tribunal Especial de Guardia número 3, en Valencia, y el Juzgado instructor especial del mismo número correspondiente.

Segundo. Sin perjuicio de la competencia que a este Tribunal se le atribuye para conocer en turno, con los ya creados, de los hechos cometidos en la provincia de Valencia, conocerá de los procedentes de la provincia de Castellón.

Tercero. El Tribunal Especial de Guardia número 3, de Valencia, estará presidido por don Juan Romero Montesinos, siendo vocales representantes del Ministerio de Defensa, don Manuel Tirado Zayas, y del Ministerio de la Gobernación, don Alejandro Fayos Carrión, y Secretario, don Fernando Padía Nebot.

El Juzgado Especial Instructor que se crea estará desempeñado por don Ramón Casariego Casariego, como Juez, y don Pedro Sancho Sanudo, como Secretario.

Cuarto. Quedan disueltos el Tribunal Especial de Guardia de Castellón y el Juzgado Especial Instructor a él adscrito.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Julio de 1938.

El Ministro de Justicia,
RAMON GONZALEZ PEÑA

(De la "Gaceta de la República" número 201, de 20 de Julio de 1938.)

JEFES, OFICIALES, TROPA:

Aspiramos a que nuestro Colegio de Huérfanos, sea modelo en su género.

Todos tenemos contraída la obligación moral de lograr este hermoso ideal contribuyendo con nuestras aportaciones voluntarias y una cuota fija atemperada con las disponibilidades económicas de cada cual. Ello será la satisfacción moral de los compañeros a quienes puede amenazar una desgracia y de la cual nadie está libre.

No está explicado cómo es posible haya alguien que forme parte de una Corporación y no contribuya a dar vida al Colegio de Huérfanos que ésta sostiene.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Vacaciones. - Suspensión

Ilmo. Sr.: No va por el deber que las circunstancias imponen a todos los trabajadores, cualquiera que sea la clase de su actividad, de laborar con más celo que nunca en beneficio de la causa de la República, sino principalmente en atención a los intereses de la infancia, se hace preciso disponer este año, como los anteriores desde que comenzó el movimiento faccioso, la suspensión de las vacaciones de verano en las escuelas primarias.

Son muchas las razones que abonan esta medida, y muy patentes, por lo cual no es necesario insistir sobre cada una de ellas, ya que el Magisterio Nacional las conoce, las comprende y se halla propicio a trabajar de acuerdo con las normas que de ellas se deriven. En primer lugar la permanencia de los niños en las escuelas es conveniente para aminorar el influjo que ambientes menos adecuados pudieran ejercer sobre ellos. Mas por otra parte, es igualmente cierto que ni a los niños ni a los maestros se les puede exigir en la estación canicular el mismo rendimiento de trabajo que durante el curso, sino que, al contrario, debe procurárseles a unos y a otros el necesario descanso.

Teniendo en cuenta ambos motivos y con el objeto de armonizarlos convenientemente, este Miisterio dispone lo siguiente:

Primero. Quedan suprimidas en el presente las vacaciones de verano en todas las escuelas primarias del territorio sometido al Gobierno legítimo de la República.

Segundo La jornada escolar se dedicará íntegra a actividades que, además de no requerir un esfuerzo intenso de los niños ni de los maestros, resulten agradables a unos y a otros y sirvan a la vez indudables finalidades educativas. Tales pueden ser los ejercicios físicos, las lecturas colectivas e individuales, la narración de cuentos, leyendas y episodios históricos, las actividades manuales, el canto, el dibujo, juegos sedentarios, etc.

En aquellas escuelas cuya instalación no permita desarrollar las señaladas actividades con la suficiente comodidad, los niños concurrirán a una escuela próxima en que ellas puedan desenvolverse en ambiente y condiciones satisfactorios.

Tercero. Los Directores provinciales, oyendo a las Juntas de Inspectores, o éstas donde aquel cargo no exista, dirigirán a los señores maestros y a las autoridades locales de la enseñanza las instrucciones que estimen más oportunas para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente Orden, teniendo en cuenta la diversidad de circunstancias que concurren en cada localidad.

Cuarto. Los Consejos municipales de Primera Enseñanza podrán, de acuerdo con la legislación vigente, conceder ocho días de descanso a los maestros, debiendo establecerse un turno a estos efectos para que los niños estén siempre debidamente atendidos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Julio de 1938.

P. D.,
J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

(De la "Gaceta de la República" número 197, de 16 de Julio de 1938.)

¡Jefe, Delegado, Oficial o clase!

Si tus muchas ocupaciones te permiten aportar ideas y trabajos periodísticos, hazlo sin reparo, que serán atendidos con el mismo cariño que nos ha llevado a la transformación de "El Guía" en BOLETIN OFICIAL.

© Archivos Estatales, mecd.es

TEMAS MILITARES

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

mando o no proceda con la energía necesaria para reprimir en el acto cualquier delito militar, según los medios de que al efecto disponga. 2.- *El que sin incurrir en desobediencia o en delito previsto en el artículo* 297 *deje de cumplir sus deberes militares.*

297 y caso 9.º del 329. *El militar que con males supuestos o cualquier otro pretexto se excuse de cumplir sus deberes o no se conforme con el puesto o servicio a que fuere destinado, sufrirá en campaña la pena de prisión militar mayor, y en tiempo de paz será castigado con arresto o suspensión de empleo.*

Artículo 639. Atribuída por las leyes vigentes la corrección de las faltas leves a los Jefes respectivos del culpable, todo Oficial general o particular, incluso los asimilados, a quien se omite el saludo que por Ordenanza le corresponda, o que presencie se cometa por inferior en empleo o clase que no le esté inmediatamente subordinado por razón del cargo, destino o comisión que desempeñe, cualquiera otra falta de las comprendidas en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, no tendrá acción para corregirla directamente, pero podrá ordenar al inferior que se presente en el acto si se halla franco de servicio, o así que termine, en caso contrario, en la guardia de prevención o en la del principal a disposición del Jefe de su Cuerpo o de la autoridad militar de la Plaza, para que se les imponga el correctivo que merezca; debiendo, además, el superior dar noticia inmediata del hecho y del nombre y empleo o clase del culpable a la referida autoridad o Jefe.

Deberá también tenerse en cuenta que en caso de *delito flagrante* sometido a la jurisdición de Guerra, el artículo 470 del precitado Código autoriza a cualquier militar para detener a las personas que aparezcan acusadas de delito.

Artículo 640. El Oficial que fuere arrestado por cualquier superior, así que obtenga la libertad se presentará inmediatamente a todos sus Jefes y al que haya impuesto el arresto.

Artículo 641. Los recargos de los servicios mecánicos no se impondrán seguidos, sino alternando con un descanso igual a la duración del servicio.

Artículo 642. El Coronel o Jefe principal de una fuerza es el único que, con arreglo a las Ordenanzas, puede variar en el Cuerpo que manda el género o la duración de los castigos impuestos por las demás clases.

Artículo 643. Los corregidos por sus Jefes respectivos en uso de las atribuciones que quedan expresadas, tienen el derecho, si se consideran ofendidos por la corrección sufrida, de hacer uso de los artículos que les concede el artículo 699 del Código de Justicia Militar y artículo 1.º, título XVII, tratado II de las Ordenanzas.

Artículo 644. Todo superior será firme en el mando, graciable en lo que pueda y medido en sus palabras aun cuando reprenda.

Artículo 645. El Jefe principal de toda fuerza cuidará de que el trato de sus subordinados entre sí sea digno y decoroso. Reprenderá en el mismo acto la inobservancia o falta que notare, y la castigará después que termine la función del servicio en que se hubiera cometido.

Por su importancia se inserta a continuación la Circular sobre disciplina, de 5 de Octubre de 1931 ("Diario Oficial" número 224).

"La disciplina militar, norma o regla de conducta que han de observar todos, Oficiales y soldados, es lo que obliga a éstos al cumplimiento de sus deberes, resumiéndose en ella todas las virtudes morales que tanto influyen en la eficiencia de un Ejército, hasta el extremo de que pueda afirmarse que muy poco valdría una fuerza armada, por grande que fuese su aptitud técnica, si en ella no brillasen en alto grado tales virtudes.

Se comprende, pues, que para lograr que el Ejército se halle siempre

(Continuará.)

BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS

SE PUBLICA OCHO VECES AL MES, EN LOS DÍAS 2, 5, 8, 12, 16, 20, 24 Y 28

NÚMERO SUELTO: 0'25 PESETAS NÚMERO ATRASADO: 0'50 PESETAS

SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL: 6 PESETAS (PAGO ANTICIPADO)

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Teléfono número 77407

Dirección y Administración: Paseo de Gracia, 90 BARCELONA

© Archivos Estatales, mecd.es